

Gobierno Regional del Callao

OSMAR FERNANDEZ DE LA CRU
DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO, SEGURIDAD VIAL y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000334 08 JUL. 2013

Callao, 08 JUL 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 6324-2012-HNDAC-OP/DEA/DG de fecha 31 de diciembre de 2012, mediante el cual, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 01102-2009-0-0701-JR-CI-06, promovido por el señor Juan Miguel Monsalve Pizarro, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 567-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 14 de junio de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

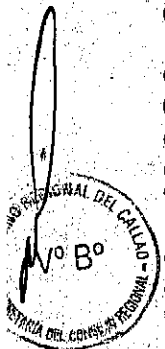
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, el señor Juan Miguel Monsalve Pizarro, cuenta con Sentencia Judicial emitida por el Primer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao, mediante Resolución N° 36, de fecha 04 de junio de 2012, declara consentida la Resolución N° 35, que contiene la Sentencia de fecha 23 de abril de 2012, del mismo Juzgado, que declara fundada la demanda, en consecuencia nula la Resolución Administrativa N° 1106-2006-HN-DAC-C/OP, de fecha 21 de agosto de 2006 y ordena cumpla con abonar la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, sustituyendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, mediante el Oficio N° 6324-2012-HNDAC-OP/DEA/DG de fecha 31 de diciembre de 2012, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 01102-2009-0-0701-JR-CI-06, promovido por el señor Juan Miguel Monsalve Pizarro, el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago del cesante y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta



08 JUL. 2013

Entidad de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto
Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando
con las visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así
como los V°B° de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del Órgano de
Control Institucional;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto
Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de
Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del
Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

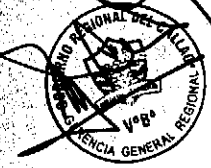
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor
del cesante Monsalve Pizarro Juan Miguel, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a quien el
Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la
presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto
de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-
94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	MONSALVE PIZARRO JUAN MIGUEL	CESANTE	S/. 29,465.43
TOTAL			S/. 29,465.43

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo
Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente
Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía
y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRILA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

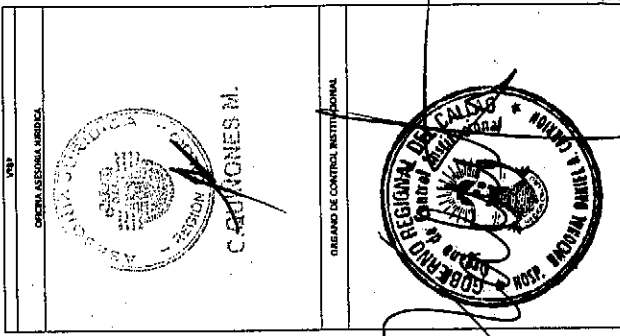
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Felix Moreno Caballero
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

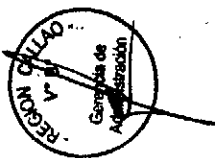
CHRISTIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE DE OFICINA DE TRABAJO DE PERSONAL PROFESIONAL DEL CALLAO

08 JUL. 2013

La Visación y suscripción del presente documento
 no es señal de conformidad ni adelanto de opinión
 ni prejuzgamiento, por lo que no afecta el control
 posterior a cargo del S.N.C. (Hoja Informativa - CG/ATL)
 n° 317-2008 - CG/ATL



REGIMEN REGIONAL DE ADMINISTRACION - OPTIMO
 J. YLLAHUAMAN CH.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 REGIMEN REGIONAL DE ADMINISTRACION - OPTIMO
 JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE DECRETO DE URGENCIA N° 037 - 2008 - (ADMINISTRACION DE ACTIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012)

Oficina : O.G. - Gobierno Regional del Callao
 : O.G. - Hospital Regional "Francisco Ayala"

N°	Sexo	Educa.	Tipo Doc.	Num. Dcto.	Tipo Doc.	Apellidos y Nombres	Hombres	Zonas	Numero Empleado	Tipo Personal	Regimen Laboral	Causa Laboral Actual	Grupo Ocup.	Carg. Ocup.	N° Resol. Recursos De Remun. De Es Trámite	Fecha de Radic.	Cant. Meses	Monto Remuner. Por Pago (S/)	Monto Remuner. por el 31-12-2012 (S/)	CARGAS SOCIALES Y DISCRECIONARIAS			Monto Pagar al 31-12-2012 (S/)
																				AFP	ONP	Total	
1	M	U.C.	DI	25651009	MONBALVE	PIZARRO	JUAN MIGUEL	DE LA NACION	47291828	CESANTE	DECRETO Ley N° 28530	PREVISIONISTA	PROFESIONAL	Interimario 0	03.10.2008-00701-08-01-08	-	398	29,485.43	29,485.43	0.00	0.00	0.00	12,137.00
																			3,178.62	0.00	3,178.62		

- Para el cálculo de los Cargos Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el Monto Pendiente al 31.12.2007 (sin intereses). En caso que se encuentre en Cargo (debe), no incluir Remuneración por Sto. Cargos, Impuesto a la Renta.
- Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campo.
- La Unidad Ejecutora de Personal de la Oficina del Director Regional al 31.12.2007, en los cuantos bancarios que la entidad deducir en el presente formato. El monto de deducción, en el formato, se debe consignar en el rubro correspondiente en los datos condicionales de la entidad.
- La información impresa, debe estar en Declaración Jurada, siendo responsable del Plazo o veracidad de la misma, en conformidad con lo establecido en los Procesos Administrativos Nros. 013 y 054-2008-08.

